

de la preceptiva autorización que le habilitaría para el ejercicio de dicha actividad, constando no obstante para la actividad de bar; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artículo 9º.b), en relación con el artículo 8º.L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 250.000 ptas.

7) Nº EXPTE.: 106/90; TITULAR: Giorgio Smaniotto y Karin Bretsch; ESTABLECIMIENTO: Pizzería Playa Bastian; POBLACION: Costa de Teguisse; HECHO INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a este organismo, en el plazo establecido al efecto. Carecer en el establecimiento de Hojas de Reclamaciones para sus clientes. No haber comunicado como es preceptivo a la Administración turística los precios que rigen en la prestación de los servicios. Muy deficientes condiciones de limpieza en la campana extractora de la cocina; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. Artículo 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno Canario. Artículo 30.1º de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, y artículo 9º.d) de la Orden Ministerial de 17.3.65, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c), f) y L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 200.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 128/90; TITULAR: Doñana Park, S.A.; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Doñana; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACTOR: no encontrarse la Conserjería-Recepción del establecimiento de referencia habilitada para tal finalidad. No exhibir en el exterior del mencionado establecimiento la placard distintivo, en la que figure la categoría otorgada por este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 11 y 19.1 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos; CALIFICACION: grave, en base al artículo 8º.c) y artículo 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 140.000 ptas.

9) Nº EXPTE.: 135/90; TITULAR: Kosaka, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Gran Canaria; POBLACION: Playa del Inglés; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículo 6º de la Orden de 17.3.65, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artículo 9º.b) en relación con el artículo 8º.L) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 500.000 ptas.

10) Nº EXPTE.: 151/90; TITULAR: Leopold John Henry Paul; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Kim; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; HECHO

INFRACTOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento, sin haber comunicado el cambio de titularidad a su favor, a este organismo, en el plazo establecido al efecto; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 2º y 5º de la Orden de 23.9.88, por la que se regula el procedimiento para los cambios de Titularidad de los establecimientos turísticos. Artículo 1º en relación con el artículo 3º.1 de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.c), f), en relación con el artículo 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 80.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

1361 RESOLUCION de 8 de octubre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Max Tours España, S.L.", con el nº I.C. 224-Minorista, en Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Visto el expediente instruido con fecha 8 de octubre de 1991, a instancia de D. Francisco Miguel Hidalgo Reyes, en nombre y representación de "Max Tours España, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 5 y 6 y concordantes del vigente Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 6 y 16 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, para la

obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo "Minorista".

Vistos el Decreto 231/1987, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Canarias; el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; los Decretos de distribución de competencias en materia de turismo 26/1984, de 27 de enero, y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el 23/1987, de 13 de marzo, y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viaje,

RESUELVO:

Se concede el título-licencia de agencia de viajes a "Max Tours España, S.L.", con el nº I.C. 224-Minorista, y casa central en Avenida Tirajana, s/n (Edificio Mercurio, Torre I, planta 4ª), de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 231/1987, de 18 de diciembre (B.O.C. de 31 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de octubre de 1991.- P.d., el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística (Orden de 9.6.87, B.O.C. nº 81, de 22.6.87), Carlos González Lázaro.